



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA (7) DE SUBVENCIÓN (AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO) – RD 477/2021

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al procedimiento cuyos datos se indican a continuación:

BASES REGULADORAS	Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021).
CONVOCATORIA	Orden del Consejero por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva, para el periodo 2021-2023, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
ÓRGANO	Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial/ Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático
DIRECCIÓN GENERAL	INDUSTRIA
BOC	Número 222, de 27 de octubre de 2021
BDNS	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591179

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden Provisional 50/2023 (publicada en el Tablón de Anuncios el 24/01/2023) se concedió provisionalmente la presente subvención a 84 beneficiarios por un importe total de 648.900,38 €, otorgando a los mismos un plazo de aceptación de la misma y aportación, en su caso, de documentación adicional, de 10 días hábiles que finalizaba el 08 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Una vez agotado el citado plazo de 10 días hábiles otorgado a los 84 beneficiarios provisionales, se ha evidenciado el siguiente resultado:

- De los 84 beneficiarios que constan en la citada Orden de concesión, 76 solicitantes han aceptado la orden provisional de concesión, aportando certificado de residencia fiscal, la actualización del Plan Estratégico con el punto 9 que añade el RD 377/2022 y la garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera, que esté establecida en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, punto 10 del RD 477/2021, de 29 de junio de 2021 a los que, de entre ellos, se les ha requerido.

- Los dos (02) solicitantes que se relacionan a continuación, no ha formulado aceptación expresa a la misma:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	ESTADO SOLICITUD
IA2021010936	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	Concedido RSL PROV
IA2021012878	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ	Concedido RSL PROV

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



-Los seis (06) solicitantes que se relacionan a continuación, han renunciado a continuar con el expediente:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE
IA2021010165	AYAGAURES MEDIOAMBIETE, S.L.
IA2021010177	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE
IA2021010652	ELIOENAI RAMOS GONZALEZ
IA2021010702	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010705	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021011757	MIGUEL ENRIQUE CABRERA VIERA

-Los cinco (05) solicitantes que se relacionan a continuación, han presentado su renuncia al anticipo solicitado:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE
IA2021010654	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010703	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010704	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010706	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010935	CABILDO INSULAR DE LA PALMA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento se rige por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009) y por la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RD 887/2006), en lo que sea de aplicación.

Siendo una subvención financiada con cargo a los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, es de aplicación la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021), siendo de aplicación supletoria el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RDL 36/2020)

Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado.

Las condiciones concretas en que se desarrollará la presente convocatoria se establecen en:

- **El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 477/2021), que tiene por objeto, además, aprobar las bases reguladoras de la misma.
- **La Orden de 21 de octubre de 2021**, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se convocan en concurrencia no competitiva las subvenciones derivadas del primero.
- **El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo**, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 377/2022).

II.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con la habilitación prevista en el **artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021**, referido al procedimiento de concesión de las ayudas por parte de las Comunidades Autónomas, y lo previsto en el **artículo 62.1 del RDL 36/2020**, el **artículo 44.1 de la Ley 4/2021** dispone: “(...) 1. En el caso de subvenciones financiables con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria (...)”.

De acuerdo con el citado artículo 16 del Real Decreto 477/2021 y lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, la Orden de 21 de octubre de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se convocan en concurrencia no competitiva las subvenciones derivadas del RD 477/2021, establece las siguientes previsiones respecto a la concesión de las ayudas:

SOLICITUDES – Base séptima: “1. Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, articulándose mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021. 2. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por las bases y la presente convocatoria. Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo.(...)”

INSTRUCCIÓN - La instrucción del procedimiento seguirá los trámites del **procedimiento simplificado**, previstos en el **artículo 16 del Decreto 36/2009**:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



“(…) 16.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. (...) 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. (...)”

De conformidad con la ya citada Orden de 21 de octubre de 2021. Convocatoria, apartado séptimo punto 4: “(...) A efectos de lo indicado en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 477/2021, y de acuerdo a la estructura competencial del Gobierno de Canarias, el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión es la Dirección General de Energía y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.(...)”

RESOLUCIÓN- De conformidad con el **Artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021**: “(...) 6. La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, corresponde a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser recurrida en la forma establecida en la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.(...)”.

Así mismo, según lo previsto en el Artículo 18, apartados 2, 3 y 5 del **Decreto 36/2009**: “(...)2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación (...) 3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras. (...). 5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma. (...)”.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS – El artículo **15 del Real Decreto 477/2021** establece que: “Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

Conforme a lo previsto en este artículo, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a este Departamento si han recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad. De no ser así, una vez comprobada por este centro directivo dicha circunstancia, será causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

JUSTIFICACIÓN – El **Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021** determina que: “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. (...)”

Por su parte, la **Orden de 21 de octubre de 2021**, en el punto 5 de su apartado décimo tercero, referido a la justificación de la inversión, se remite al Real Decreto 477/2021, que establece en su Anexo II.B la documentación general y específica a aportar por cada tipo de actuación.

ABONO - Según lo previsto en el **Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021**, párrafo 3º: “(...) Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.”.

El abono, por tanto, se ordenará una vez se haya comprobado la ejecución mediante la presentación de la documentación justificativa de la actuación en los términos exigidos en las bases reguladoras.

ABONO ANTICIPADO - se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable superior a 50.000 euros, les será de aplicación lo previsto en el apartado decimo cuarto, punto 3, de la **Orden de 21 de octubre de 2021**, que dispone: “(...) 3. Los beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, en conformidad con lo que establece el apartado 10.13 del Real Decreto 477/2021, pueden solicitar el pago anticipado del 100% de la subvención, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) *Constitución de una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este apartado serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

b) *Que el importe anticipado se tiene que destinar exclusivamente a cubrir los gastos de la actividad subvencionada.*

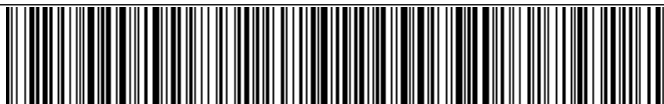
c) *Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.*

d) *En el plazo máximo de dieciocho meses desde la notificación de la resolución de concesión se tienen que justificar las actuaciones en conformidad con lo que establece el apartado decimotercero de esta convocatoria. (...)”*

- A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable total inferior o igual a 50.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 13, in fine, del artículo 10 del **Real Decreto 477/2021**, no les serán de aplicación las condiciones señaladas en el párrafo anterior conforme a lo previsto en el artículo 16.10 del citado Real Decreto 477/2021.

PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN – De conformidad con lo previsto en el Artículo 16.9 del **Real Decreto 477/2021**, “(...) 9. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación en los términos establecidos no se procederá al pago de la subvención y se

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.(...)”

III.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El **artículo 5.13** del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante **Decreto 54/2021**, de 27 de mayo, establece que: *“Con carácter general, el Consejero o Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ejerce las siguientes funciones: (...) 13. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa. (...)”*.

El **artículo 46.12** del citado Reglamento, establece que: *“Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Energía el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y además, las siguientes: (...) 12. La incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa”*.

IV.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para el abono de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, existe dotación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 1270 425A PI 217G0295 PROGRAMA AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ENERGÍAS RENOVABLES MRR y en las aplicaciones presupuestarias correspondientes distribuidas por programas y categorías.

V.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sus objetivos, financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

En el marco de dicho Reglamento y al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el 30 de septiembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas contenidas en dicho Plan.

La Orden HFP/1030/2021 configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es de aplicación, entre otros, a cualesquiera agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

En dicha Orden se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, por lo que, el presente procedimiento de subvención deberá ajustarse a lo dispuesto en la misma y, por tanto, a los principios de gestión específicos del PRTR.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NGE-EU, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuida, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder DEFINITIVAMENTE a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, las subvenciones que se indican, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los importes que se señalan, por la cuantía total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (462.230,87 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los citados Anexos I y II.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación ya que los/las interesados/as, al no haber otorgado aceptación expresa en el plazo otorgado o haber aportado el correspondiente desistimiento, no han aceptado la subvención:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE
IA2021010936	CABILDO INSULAR DE LA PALMA
IA2021012878	ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aceptar las renuncias al anticipo, presentadas por:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE
IA2021010654	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010703	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010704	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010706	ARCA CANARIAS S.L.
IA2021010935	CABILDO INSULAR DE LA PALMA

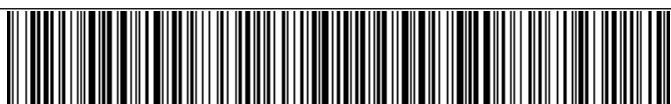
CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tomar conocimiento de las renuncias a continuar con sus expedientes, presentadas por:

Nº EXPE-DIENTE	NOMBRE	ESTADO	MOTIVO
IA2021010165	AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.	RENUNCIADO	NO EXPONE MOTIVO
IA2021010177	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	RENUNCIADO	ESTA ENTIDAD LOCAL NO PUEDE ASUMIR DENTRO DEL PRESUPUESTO LA ELEVADA APORTACIÓN MUNICIPAL
IA2021010652	ELIOENAI RAMOS GONZALEZ	RENUNCIADO	ECONÓMICO
IA2021010702	ARCA CANARIAS S.L.	RENUNCIADO	MOTIVOS LOGÍSTICOS INTERNOS DE LA EMPRESA
IA2021010705	ARCA CANARIAS S.L.	RENUNCIADO	MOTIVOS LOGÍSTICOS INTERNOS DE LA EMPRESA
IA2021011757	MIGUEL ENRIQUE CABRERA VIERA	RENUNCIADO	HABER SIDO EL PROYECTO SUBVENCIONADO A TRAVÉS DE OTRA SUBVENCIÓN.

QUINTO.- Aprobar el abono anticipado de la subvención a las personas relacionadas en el Anexo II.

SEXTO.- El abono de las subvenciones indicadas, se realizará en la siguiente forma:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



1.- El ABONO a los beneficiarios relacionados en el **Anexo I** se realizará por el importe total concedido, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda y entregada toda la documentación exigida en el Anexo II.B del RD 477/2021, para lo cual tienen un **plazo máximo de dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

Si vencido el plazo de justificación el destinatario final de la ayuda no hubiere cumplido con la obligación de justificación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En caso de haberse aprobado el **ABONO ANTICIPADO a beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, éstos deberán aportar lo siguiente:**

➤ La persona beneficiaria deberá constituir una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este apartado serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.

➤ Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán presentar una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente, si éste fuere una administración pública, acreditando que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

➤ Una vez acreditada la constitución de la garantía citada y su presentación en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como una vez aportada la declaración a la que hace referencia el apartado anterior, se aprobará mediante Resolución del órgano competente el abono de la cantidad indicada en el apartado dispositivo tercero.

➤ La garantía indicada será cancelada mediante Resolución, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, y efectuada la entrega de toda documentación exigida para su justificación dentro del plazo establecido, conforme al artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

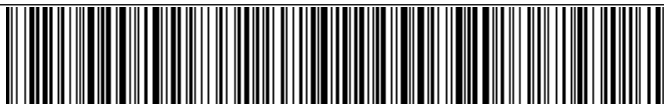
Los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable total inferior o igual a 50.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 13, in fine, del artículo 10 del **Real Decreto 477/2021**, no estarán obligados a aportar la documentación señalada en el apartado anterior, conforme a lo previsto en el artículo 16.10 del citado Real Decreto 477/2021.

SÉPTIMO.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Las personas interesadas que entreguen la documentación relacionada en el Anexo II.B del Real Decreto 477/2021, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 12 del Real Decreto 477/2021 (introducido por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo), «5.En todos los programas de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



*incentivos, los destinatarios últimos deberán mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda financiadas por este real decreto durante **al menos cinco años**, a contar desde el pago de la ayuda, cumpliendo así con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.»*

En la condición de beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR:

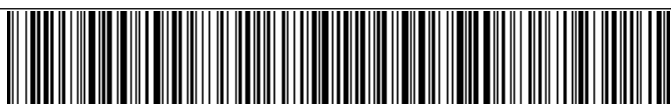
1.- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de perceptor final de los fondos*
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.*
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);*
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.*

2.- Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”. Y, teniendo conocimiento de la misma, acceden a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados.

- Cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**El Consejero de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



ANEXO I

Relación de beneficiarios subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables (SIN ABONO ANTICIPADO)

Programa de Incentivos 1

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria			Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ SL	B38051272	IA2021011076	12.722,09	12.722,09	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		36.348,99	PFA
SLK CANARIAS SL	B06976922	IA2021011118	1.710,72	1.710,72	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		5.248,00	PFA
LANZAROTE PROPERTY MANAGEMENT,S.L.	B35344282	IA2021011075	2.769,23	2.769,23	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		7.879,00	PFA
GARCIA BARBON CENTRO DE NEGOCIOS S.L.	B36838837	IA2021012952	3.405,40	3.405,40	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		7.889,18	PFA
INSTITUCION LAICA DE ENSEÑANZA EL MAESTRO	G38321030	IA2021011193	2.675,67	2.675,67	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		8.084,28	PFA
INSTITUCION LAICA DE ENSEÑANZA EL MAESTRO	G38321030	IA2021011194	1.764,18	1.764,18	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		7.458,54	PFA
ARCA CANARIAS S.L.	B38219341	IA2021010654	16.157,51	16.157,51	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		56.766,45	PFA
ARCA CANARIAS S.L.	B38219341	IA2021010703	24.377,99	24.377,99	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		79.473,03	PFA
ARCA CANARIAS S.L.	B38219341	IA2021010704	16.157,51	16.157,51	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		56.766,45	PFA
ARCA CANARIAS S.L.	B38219341	IA2021010706	31.531,50	31.531,50	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295		102.179,61	PFA

Programa de Incentivos 2

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria			Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
AGRÍCOLA MELIÁN SANTANA SL	B76099167	IA2021011099	12.736,82	12.736,82	1270 425A 7700200 70M1205 PI 217G0295		45.900,00	PFA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ZIpJsAvZGcc9eG4s65JrperJwHilFMc9



Programa de Incentivo 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe sub- vención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empre- sa
EVA MARIA MESA GOMEZ	***9726**	IA2021011158	3.827,00	2.112,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.509,26	FSA
				1.715,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ALEXIS ANDRÉS PÉREZ MORGADO	***7423**	IA2021012876	2.592,00	2.592,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.390,00	FSA
GUSTAVO SALVADOR MEDINA PERDOMO	***2915**	IA2021010734	1.776,00	1.776,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295	5.385,54	PFA
DANIEL MONZÓN LLAMAS	***0949**	IA2021012884	2.790,00	2.790,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.066,61	FSA
LUIS PEDRO BONALES GONZALEZ	***6589**	IA2021012152	5.374,00	1.944,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.901,95	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ALFREDO CABRERA SOCORRO	***6549**	IA2021011106	5.150,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.382,80	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ANTONIO CABRERA PEREZ	***4548**	IA2021010696	5.150,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.323,34	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO DENIZ DENIZ	***1837**	IA2021012898	4.806,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.801,82	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ENRIQUE SANTIAGO QUINTANA HERNÁNDEZ	***2792**	IA2021010607	3.276,00	3.276,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.746,29	FSA
PILAR DESIRÉE DÍAZ MARCHAL	***7913**	IA2021011481	1.968,00	1.968,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.767,00	FSA
FERNANDO ALBERTO DIAZ GIRALDO	***2227**	IA2021011041	9.820,00	5.760,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	17.712,12	FSA
				4.060,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
DAVID NARANJO MARRERO	***7906**	IA2021010831	1.890,00	1.890,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.215,63	FSA
RICARDO SÁNCHEZ BERBEGAL	***6699**	IA2021011483	1.968,00	1.968,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.148,00	FSA
ÓSCAR GONZÁLEZ PÉREZ	***5970**	IA2021010278	7.618,00	3.558,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	13.844,04	FSA
				4.060,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ANTONIO MARIA QUINTANA MEDINA	***4415**	IA2021010631	4.806,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.490,00	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ISABEL GLORIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***7705**	IA2021010634	1.080,00	1.080,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	2.168,95	FSA
ANA MARIA BOULLON SABIN	***4288**	IA2021012913	4.536,00	2.184,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295	12.490,00	PFA
				2.352,00	1270 425 A 7700200 70M1209 PI 217G0295		
JOSÉ LUIS RODA GARCÍA	***5612**	IA2021010759	10.250,00	4.860,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	22.357,65	FSA
				5.390,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
SEBASTIÁN RAFAEL ÁLAMO SUÁREZ	***3614**	IA2021012921	1.650,00	1.650,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.310,00	FSA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ZIjJsAvZGcc9eG4s65JrperJwHilFMc9



JONAY AFONSO RODRIGUEZ	***3176**	IA2021011098	10.510,00	5.610,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	17.522,30	FSA
				4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
NIOLA TAMARA HERNÁNDEZ SORI	***4086**	IA2021011005	2.160,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.522,72	FSA
JULIAN GONZALEZ GONZALEZ	***5035**	IA2021011108	3.618,00	3.618,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.092,37	FSA
BETTY BADAMI	***5342**	IA2021010792	3.204,00	3.204,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.772,48	FSA
JOSE EDUARDO COELLO MEDINA	***4237**	IA2021011125	5.814,00	3.168,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	11.094,00	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
AINHOA LIZARBE ORTIN	***8470**	IA2021010795	2.352,00	2.352,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.360,70	FSA
JULIAN PEDRO GARCIA VEGA	***2933**	IA2021012934	3.904,00	1.944,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.911,59	FSA
				1.960,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JOSE ELADIO SOLER SEGURA	***9880**	IA2021010946	1.764,00	1.764,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.642,11	FSA
MARIA COVADONGA LOPEZ MUIÑA	***0130**	IA2021011310	9.453,00	5.778,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	19.210,12	FSA
				3.675,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
PABLO JAVIER LORENZO GIL	***5216**	IA2021011532	1.248,00	1.248,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	3.867,00	FSA
CIRILO CHINEA MARICHAL	***1474**	IA2021010727	3.550,00	3.550,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295	8.901,58	PFA
JOSÉ MANUEL GUILLÉN SUÁREZ	***6802**	IA2021011295	4.610,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.517,65	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JUAN JOSÉ VILLAR GONZALEZ	***0775**	IA2021011239	3.699,00	1.200,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.563,20	FSA
				2.499,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
RICARDO DEL PINO LUGO	***2530**	IA2021011315	1.650,00	1.650,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.569,15	FSA
MARÍA YASMINA CUBAS JIMÉNEZ	***9299**	IA2021012939	2.358,00	2.358,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.000,00	FSA
CONRADO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***3729**	IA2021011246	1.620,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.306,64	FSA
MARÍA DEL PILAR DURÁN GORRIN	***1244**	IA2021010816	1.755,40	1.755,40	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.569,15	FSA
RAFAEL ELVIRA RANZ	***6800**	IA2021011169	9.760,00	4.860,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	20.153,45	FSA
				4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARIA EUGENIA ABAD	***1834**	IA2021011263	2.160,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.733,72	FSA
MARIA EDITH DE LOS RIOS SICILIA	***9936**	IA2021011085	5.270,00	2.820,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	11.708,74	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JOSE ANGEL GONZALEZ FAJARDO	***8379**	IA2021012957	4.830,00	2.184,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.201,89	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
LUZ MARINA GONZÁLEZ SANTOS	***5614**	IA2021010845	4.662,00	2.016,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.069,25	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JOSÉ JUAN BONNY MIRANDA	***0213**	IA2021010899	2.904,00	2.904,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295	9.580,78	PFA
ROLANDO MARTIN TABARES	***6556**	IA2021010539	5.886,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.900,00	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	P3800002B	IA2021010935	78.684,00	78.684,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	140.004,56	JSA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ZIPIsAvZGcc9eG4s65JrperJwHilFMc9



Programa de Incentivos 5

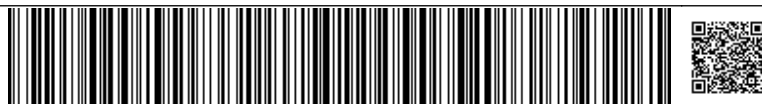
SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe sub- vención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empre- sa
SARA ROBL	***6635**	IA2021010569	2.525,00	2.525,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	4.665,01	FSA
CARLOS ENRIQUE LUIS MARTINEZ ROGER	***2695**	IA2021011232	2.352,00	2.352,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	5.889,10	FSA
LORENA SUÁREZ RODRÍGUEZ	***0055**	IA2021012955	2.450,00	2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	4.975,50	FSA

Programa de Incentivos 6

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe sub- vención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empre- sa
DANIEL BURASCHI	***3411**	IA2021012881	1.503,00	1.503,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	1.765,50	FSA
ÓSCAR PANIAGUA CHELLAF	***0000**	IA2021010886	1.800,00	1.800,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	2.483,47	FSA
JULIAN MONEDERO ANDRES	***9939**	IA2021012666	910,00	910,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	3.331,26	FSA
JULIAN MONEDERO ANDRES	***9939**	IA2021012678	1.449,00	1.449,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	1.765,50	FSA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ZIpJsAvZGcc9eG4s65JrperJwHi1FMc9



ANEXO II

Relación de beneficiarios subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables, CON ABONO ANTICIPADO

Programa de Incentivos 1

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
ISIDRO ALVAREZ HERNANDEZ	***4315**	IA2021010771	4.873,05	4.873,05	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	19.609,60	PFA

Programa de Incentivos 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
SERGIO RAFAEL ESPINO PADRON	***3086**	IA2021012885	2.730,00	2.730,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.827,15	FSA
GERMANO TANGO	***0876**	IA2021010507	4.098,00	4.098,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.600,97	FSA
CRISTO JOSÉ DE LOS REYES HERNÁNDEZ CER-PA*	***7089**	IA2021012888	2.430,00	2.430,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.058,32	FSA
MANUEL LÓPEZ DE ARMAS	***3276**	IA2021012908	7.060,00	2.160,00 4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295 1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295	10.455,18	FSA
ESTHER CANDELARIA MARTÍN PADRÓN	***4537**	IA2021010186	12.298,80	7048,8 5.250,00	1270 425 A 7700200 70M1208 PI 217G0295 1270 425 A 7700200 70M1209 PI 217G0295	20.914,00	PFA
RICARDO GÉNOVA GALVÁN	***0332**	IA2021010757	4.586,00	2.136,00 2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295 1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295	8.121,30	FSA
JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MARRERO	***5252**	IA2021012935	4.340,00	1.890,00 2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295 1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295	7.794,74	FSA
JOSÉ MANUEL SANTANA ROQUE	***7654**	IA2021010967	8.104,00	3.204,00 4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295 1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295	13.388,73	FSA
JUAN ANTONIO QUINTANA DE LA NUEZ	***4830**	IA2021010958	5.066,00	2.616,00 2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295 1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295	10.674,32	FSA
JUAN MANUEL RAMOS TORRES	***0273**	IA2021010782	2.160,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.510,98	FSA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZIpJsAvZGcc9eG4s65JrperJwHilFMc9



Programa de Incentivos 5

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe sub- vención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
MARIA ESTHER MARRERO MARRERO	***0166**	IA2021012915	4.900,00	4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	5.474,12	FSA

Programa de Incentivos 6

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe sub- vención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
ALBERTO JESÚS PÉREZ OJEDA	***0361**	IA2021011216	1.467,00	1.467,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	2.173,17	FSA
INGRID MARGARITA PEREZ GONZALEZ	***5296**	IA2021012936	1.368,00	1.368,00	1270 425 A 7700200 70M1211 PI 217G0295	1.610,35	FSA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 06/03/2023 - 10:25:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 108 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 06/03/2023 10:56:17	Fecha: 06/03/2023 - 10:56:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZIpJsAvZGcc9eG4s65JrperJwHi lFMc9	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 14:08:00	